

El alto tribunal consideró que la demanda presentó fallas.

La Corte Constitucional **se declaró inhibida para estudiar la demanda interpuesta en contra de la ley 1482 de 2011** que penaliza las expresiones racistas y discriminatorias en contra de las minorías sociales.

El alto tribunal argumentó que la acción que **no fue presentada con argumentos fuertes y contundentes** por lo que dejó en firme la ley. (Ver [¿Ley antidiscriminación penaliza derecho a opinar?](#))

**En la votación de 5 a 3**, salvó voto el magistrado Mauricio González Cuervo quien consideró en su argumentación que la ley debería declararse exequible.

El pasado 25 de febrero, en un concepto enviado a la Corte Constitucional, el procurador General, Alejandro Ordóñez Maldonado **solicitó que se tumbe la ley antidiscriminación sancionada** por el Congreso de la República hace dos años. (Ver [Procurador General pide tumbar ley antidiscriminación](#))

En su solicitud, el jefe del Ministerio Público indicó que es inconstitucional **enviar a la cárcel o emitir a un castigo en contra de las personas** por el único hecho de expresar sus posturas ideológicas, religiosas o morales.

En este sentido Ordóñez Maldonado señaló que esta ley va en contra de la Carta Magna puesto que **viola los derechos a la libre expresión y a la libertad religiosa**. (Ver [Ley Antidiscriminación: ¿letra muerta?](#))

En el documento, la Procuraduría manifiesta que tal como está la ley se puede sancionar a cualquier persona que declare o actúe de acuerdo con sus convicciones religiosas, ideológicas o políticas.

El Procurador General asegura que la norma podría convertirse, por el temor de ir a la cárcel, **en un obstáculo legal para que las personas se expresen** de acuerdo con su conciencia.

El jefe del órgano de control disciplinario apoyó los argumentos presentados por el abogado Víctor Velásquez **en contra de la denominada Ley Mira que actualmente se estudia en el alto tribunal**.

**“(La ley) permite suponer que cobija conductas o situaciones que, al menos en principio, se encuentran permitidas por la Constitución, pues obedecen al ejercicio de derechos y libertades reconocidos en la misma Carta Política (...) y podrían conducir a nuevas e incluso a peores discriminaciones u hostigamientos que los que se pretenden sancionar»**, precisa uno de los apartes del concepto presentado por el Procurador General.

La Ley 1482 del 2011 que fue demandada protege los derechos de persona, comunidades o pueblos que son objeto de actos de racismo o discriminación y convierte esta conducta en delito. (Ver [‘Peros’ a la Ley Antidiscriminación](#))

En su concepto el Procurador General considera que “las normas demandadas incluso **podrían impedir que los padres de familia eduquen libremente a sus hijos**, ya sean niños o adolescentes, a pesar de que ésta es una libertad y un derecho que también se encuentra reconocido en la Constitución y en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos».

En conclusión Ordóñez Maldonado cuestiona el hecho de que se catalogue como delito la discriminación por la orientación sexual **en forma general y amplia indicando que en la Ley no se estableció un límite o una calificación clara. Los artículos demandados**

Estos son los artículos de la ley que la Procuraduría pide declarar inconstitucionales.

Artículo 3: Quien incurra en discriminación por raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual irá a prisión por 1 hasta 3 años.

Artículo 4. Quien promueva o instigue actos o conductas constitutivos de hostigamiento irá a prisión por 1 hasta 3 años.

Artículo 5°. Las penas se aumentarán cuando sea en lugares públicos, a través de medios de comunicación, la realice un funcionario público, se niegue un servicio público, se dirija contra menor de edad, persona de la tercera edad, o se nieguen o restrinjan derechos laborales.

Artículo 6°. Las penas se reducirán cuando el sancionado se retracte públicamente.

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-422445-corte-constitucional-dejo-firme-ley-antidiscriminacion>